CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 430/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN
ITUNYOSO, TLAXIACO, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Andrés Guzmán Rodríguez, quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca.	014605

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Andrés Guzmán Rodríguez, quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, en contra del Poder Judicial de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERA PUBLICADO.

Del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, les demando los acuerdos plenarios de fechas veinticinco de enero (establecido en el Boletín No. 12/2016. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, donde aprobó la instalación de la Sala de Justicia Indígena y la creación de la Quinta Sala Penal y la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado.) y diecinueve de febrero, ambos del año dos mil dieciséis, éste último en el que ordenan la creación de la otrora Quinta Sala Penal y la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal Colegiada. Por carecer de Decreto Constitucional.

De la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal Colegiada, les demando como acto reclamado la <u>invasión de la esfera de competencias</u> al haber emitido un acuerdo con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, dentro del expediente **JDI/10/2017**, en el que ordena dar vista al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, a efecto de que inicien el procedimiento de revocación de mandato del Presidente y Síndico municipal, **de San Martín Itunyoso**, **porque no se ha dado cumplimiento a la sentencia dictada con fecha ocho**

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 430/2023

de marzo de dos mil diecinueve, por dicho presidente y el suscrito cuando la responsabilidad es de todo el cabildo a quien no ha requerido al respecto, por ende, viola la esfera competencial porque a quien debe cumplir la sentencia es el ayuntamiento o cabildo completo no solamente el suscrito y el presidente municipal, con independencia de la representación jurídica con la que cuento, porque la responsabilidad es de todos, y como consecuencia debe requerir a todo el cabildo no solamente a los al presidente y síndico municipal."

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción I, inciso d)⁶, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente al Ministro *********

, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la controversia constitucional 429/2023, toda vez que en ambas se combaten distintos actos concretos de contenido similar, al impugnarse la presunta revocación de mandato del Presidente y Síndico del municipio actor.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de

² Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

<sup>(...).

4</sup> Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵**Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; (...).

⁷ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 430/2023

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 18 de la normativa reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista,

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **430/2023**, promovida por el Municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca. Conste.

CCC.

⁸ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 430/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 254360

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	01/	\r
	CURP	PIHN600729MDFXRR04 certificado	OK	Vigente
			01/	<u> </u>
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000023a9 Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:34:37Z / 05/09/2023T17:34:37-06:00 Estatus firma	OK	→ Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION		
	Cadena de firma			
	55 eb 9b 84 4c 15 b8 ea 45 a6 67 0b b7 4b 5a	18 2b cf 82 f6 5c 66 a2 6b ff 99 92 e7 91 35 b9 60/8d 72 7f 30 a9 06 fe	72 36	0 fd b3 40 e6
	04 ba b5 86 d8 28 95 e1 0b 6e 67 21 aa 51 39	b2 4a 26 6f 41 4e 90 47 ab 40 28 46 09 74 a2 8f c7 53 da 81 d2 c8 1a	b6 64 6	2 d8 7d 6d 36
	1e 2e 24 03 1a 1a 4a 71 c8 3f b8 ea 27 19 3a	fd 2a e6 7a b5 0f 5b b4 87 48 1e c9 89 b3 5b 47 de 80 e2 ec 69 9d e2 e	6 11 0	2 35 9c 6f dd
	2e ca 17 f7 b9 a1 4c f9 43 57 2a 84 9d a4 55 4	lb 72 80 9b 5b 64 65 f7 c0 1e 6b 2d f9 be 52 1e e4 f7 65 85 e0 13 9e 88	74 94	88 7a 95 89 5c
	ca 2f 4b 33 0d d3 bc 41 8a c7 75 de d1 03 0c	a6 78 14 2d a6 6c b7 43 88 7e 08 81 aa 82 0a 40 d2 52 4d a0 e3 f2 1d 🤄	c db d	5 23 10 47 90
	98 64 8a 81 9e c5 5c 79 ce 2d 3d d8 e5 57 a7	f1 a2 5a 1c 3a 36 61 1d/34 0f df 47 01 45)	
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:34:37Z/ 05/09/2023T17:34:37-06:00	,	
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación		
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9		
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2023T23:34:37Z / 05/09/2023T17:34:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación		
	Identificador de la secuencia	6184487		
	Datos estampillados	EC3C0E8AB0816BFA46B64A174E906337C6651C56591261B404E85	6DECA	CABE2D
	•	. /		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T18:02:15Z / 31/08/2023T12:02:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	08 00 d7 2d 85 35 7a f7 97 74 92 c7 ee 92 1d	c ca 3c 8b 8e ee 56 0e a1 38 55 e4 65 76 df 66 1c 28 86 0	2 3c 18 0f 5a 16	6 0c	3e 3b 85 b9		
	a4 83 30 19 21 26 95 30 8b c9 89 1c aa 17 6	8 1c 32 8f 90 b7 70 fd e9 bd f0 89 aa 2f 82 92 49 4f 91 30	c9 d8 cd 2f 94 2	24 8e 2	22 9c 21 b3 7°		
	b5 53 bd df 0d b2 04 20 35 b6 7a 10 04 dd dl	o 1f f6 ab 60 1e 47 5f fe a9 15 65 dc 4f a1 ff 8e bc 1d fd 23	3 1f 3b 12 39 44	18 1b	c7 db 7a 39 3		
	35 0b 32 ed 64 a2 c6 e5 be ad 7a 49 6b da 4	b 13 20 58 cc 8e 96 30 f7 5b 62 ee 1c 19 80 26 f2 04 fa c9	9 87 b7 7a 73 8d	d2 84	a5 8a 0b f6		
	24 22 e7 ab de ec 97 9a e1 1e 06 a7 48 bf df	f 26 10 29 27 c7 57 76 29 21 1a e2 15 f6 d2 6c 9f 5e 28 d4	ac c3 c3 98 ae	04 84	ad 31 c2 c5 9		
	87 f2 46 7d 31 50 30 77 b0 57 ad 82 0e d5 4c 0d 93 03 df 18 84 61 5b b0 8a 7b 4a						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T18:04:57Z / 31/08/2023T12:04:57-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T18:02:15Z / 31/08/2023T12:02:15-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6167468					
	Datos estampillados	DA41764F7CADBABAAEEC11BD5AD0807A28AF2934	2BAF6873628A	67241	F1BE7D8		